

110013103004202000307

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS
MIL VEINTIUNO (2021)

1. Téngase en cuenta que el demandado LIUM DEL FAR S.A.S., a través de su apoderado judicial contesto la demanda, propuso excepciones de mérito, y que cumplió con la carga procesal de remitirlas al apoderado judicial del extremo demandante.

2. Téngase en cuenta que los demandados ANDINA COMERCIALIZADORA S.A. en liquidación y JAIRO HUMBERTO CASTILLO CAÑON, a través de su apoderado judicial dentro del término, contestaron la demanda y propusieron excepciones de mérito y que cumplió con la carga procesal de remitirlas al apoderado judicial del extremo demandante.

3. Para los fines procesales pertinentes, téngase en cuenta que el extremo actor, dentro del término legal, descorrió traslado de las excepciones de mérito formulados por los demandados.

4. Ejecutoriado el presente proveído, regrese el presente asunto al despacho para disponer lo que corresponda.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

